LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1844

Se formen patrones de pesos y medidas.

Son relativos los artículos 77 y 78 del reglamento de policía.

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA BOLIVIANA &. &.

Hacemos saber á todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente Ley.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nacion Boliviana.

DECRETAN.

- Art. I.º El Poder Ejecutivo mandará formar patrones de pesos y medidas, con arreglo á la órden española de 26 de Enero de 1809.
- 2.º Los patrones serán depositados en las intendencias de policía y gobierno de y provincia, para que sean igualados con ellos los pesos y medias usuales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 13 de Noviembre de 1844. – Crispin Diez de Medina, Presidente del Senado – Buenaventura Guardia, Secretario Senador.

Casa del Supremo Gobierno en Sucre á 13 de Noviembre de 1844 – Ejecútese – José Ballivian – el Ministro del Interior – Pedro Buitrago.

Mandamos por tanto á todas las autoridades que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, puplicar y circular á quienes corresponda. Dada en la Ilustre y Heróica Sucre á 13 de Noviembre de 1844 – José Ballivian – El Ministro del Interior – Pedro Buitrag.